



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 407-MDCC

Cerro Colorado, 30 de junio del 2016.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 06-2016-MDCC llevada a cabo el 22 de marzo del 2016, trató la propuesta de adecuación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM, y la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones – ROF que incorpore las funciones del CIAM de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono; además, en el artículo 7° establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 28803 Ley de las Personas Adultas Mayores, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad; asimismo el primer párrafo del artículo 8 de la norma bajo examen, establece que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores la creación de los Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM), en las municipalidades distritales y provinciales;

Que, la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización del Estado, declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, el tercer párrafo del artículo 6 del Decreto Supremo N° 013-2006-MINDES Reglamento de la Ley de Personas Adultas Mayores, establece que las municipalidades dispondrán las medidas administrativas necesarias y establecen alianzas estratégicas para la implementación progresiva de los servicios que deben brindar los CIAM acorde a lo establecido en el artículo 8 de la ley 28803;

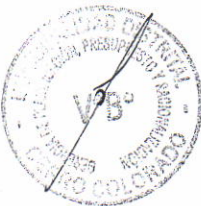
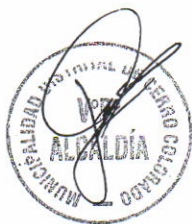
Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de la Administración Pública, en su artículo 28 establece que se requiere, entre otros, la aprobación del ROF en el siguiente caso: f) para optimizar o simplificar los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con la mayor eficiencia su misión y funciones;

Que, el numeral 3 del artículo 9 primer párrafo de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo dispuesto en el artículo 40° del mismo cuerpo legal, que señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Ley N° 29332, se creó el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, vi) prevenir riesgos de desastres;

Que, mediante D. S. N° 400-2015-EF, se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016; el cual dispone, en el artículo 6 de los citados procedimientos, que las municipalidades deben de cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del referido Programa de Incentivos, metas establecidas para cada tipo de municipalidad, considerando los objetivos del referido programa de Incentivos;

Que, entre las metas a cumplir por esta comuna distrital, clasificada como municipalidad de ciudad principal tipo B (CPB), al 31 de diciembre del año en curso se encuentra la meta: "Creación o adecuación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM", signada con el número 31, teniendo como actividad de desarrollo para cumplir con esta meta la creación o adecuación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor; así como la modificación del Reglamento de Organización y Funciones, a efectos de incorporar las funciones de este centro en las de la Gerencia de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

Desarrollo Social, ambas mediante ordenanza municipal, esto dentro de los lineamientos del instructivo para el cumplimiento de la meta 31;

Que, mediante requerimiento N° 101-2016-GDS-MDCC la Gerencia de Desarrollo Social solicita la creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM y la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones – ROF incorporando las funciones del CIAM, esto para el cumplimiento de la meta 31 "Creación o adecuación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM", en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016;

Que, a través del Informe Técnico N° 001-2016-SGPR-GPPR-MDCC, la Sub Gerente de Planificación y Racionalización recomienda la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, incorporando las funciones del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM, mediante Ordenanza Municipal, de acuerdo al modelo proporcionado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016 autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas al financiamiento de los fines del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, disponiendo que la incorporación de dichos recursos en los gobiernos locales se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el pleno del Concejo Municipal, **POR UNANIMIDAD** emite la siguiente;

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACION DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR – CIAM EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO Y APRUEBA LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF PARA INCORPORAR AL CIAM Y SUS FUNCIONES.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM en la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la incorporación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en lo que respecta a la Estructura Orgánica de la Gerencia de Desarrollo Social; asimismo, Incorpórese los artículos 139-A y 139-B referidos al CIAM y sus funciones, debiendo quedar en los términos descritos en el anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- MODIFIQUESE los artículos 136, 138, 140, 142, 144, 146, 148 y 150 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 381-MDCC, debiendo quedar en los términos descritos en el anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal; asimismo, deberá considerarse dichas modificaciones e incorporaciones en el MOF.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente ordenanza municipal en el diario encargado de las publicaciones judiciales del distrito judicial de Arequipa, así como en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional (www.municerroc Colorado.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR al titular del pliego emita un Decreto de Alcaldía que apruebe y/o modifique el reglamento del Centro Integral de Atención del Adulto Mayor – CIAM así como las acciones necesarias para su implementación efectiva en beneficio de la población adulta mayor de la comunidad.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCOMENDAR a la Gerencia Municipal ordene a quien corresponda proponga las modificaciones a practicarse en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional, como en el Manual de Organización y Funciones.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER que esta ordenanza municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario encargado de las publicaciones judiciales del distrito judicial de Arequipa.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR a las unidades orgánicas competentes, realicen las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución y a Secretaría General su notificación y archivo de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Katherine Olenka Chavez Bernaldes
Secretaria General

ANEXO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 407-MDCC QUE APRUEBA LA CREACION DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR – CIAM EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO Y APRUEBA LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF E INCORPORA AL CIAM Y SUS FUNCIONES.

Modificación de los artículos 136, 138, 140, 142, 144, 146, 148 y 150 del Reglamento de Organización y Funciones ROF en los siguientes términos:

“Artículo 136°.- De la Gerencia de Desarrollo Social

La Gerencia de Desarrollo Social, es un órgano de línea, encargada de programar, dirigir, ejecutar, controlar y supervisar la ejecución responsable de las actividades relacionadas con la promoción de la educación, cultura, turismo, deporte, recreación; la participación vecinal y de la juventud; la protección de los derechos del niño, del adolescente y de la mujer; así como de la administración de los programas sociales y de reinserción social de personas con discapacidad, de adultos mayores, mujeres y de familias en situación de extrema pobreza en el ámbito de su competencia y dentro del marco de los dispositivos legales aplicables. De acuerdo al Plan de Desarrollo Local Distrital, Presupuesto Participativo, y Planes Anuales del Distrito de Cerro Colorado. Debiendo establecer políticas de gestión y estrategias para simplificar los procesos que se realizan en dicha Gerencia.

La Gerencia de Desarrollo Social depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia Municipal y tiene bajo su responsabilidad, la conducción y dependencia las Sub Gerencias y Oficinas siguientes:

- 10.7.1.- Sub Gerencia de la Mujer y Desarrollo Humano
- 10.7.2.- Centro Integral del Adulto Mayor
- 10.7.3.- Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad
- 10.7.4.- Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deportes
- 10.7.5.- Sub Gerencia de Programas Sociales
- 10.7.6.- Oficina de Empadronamiento y Estadística
- 10.7.7.- Oficina de Participación Vecinal
- 10.7.8.- Oficina de Registro Civil
- 10.7.9.- Oficina de Bienestar Social”

“Artículo 138°.- De la Sub Gerencia de la Mujer y Desarrollo Humano

La Sub Gerencia de la Mujer y Desarrollo Humano es una unidad orgánica de línea de la Gerencia de Desarrollo Social encargada de planificar, programar, ejecutar, controlar, supervisar, evaluar, administrar y organizar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la mujer, programa de la defensoría municipal del niño y adolescente y programas municipales de bienestar social, dirigidos principalmente a las poblaciones o segmentos más vulnerables de la jurisdicción del distrito. De acuerdo al Plan de Desarrollo Local Distrital, Presupuesto Participativo, y Planes anuales del Distrito de Cerro Colorado.

La Sub Gerencia de la Mujer y Desarrollo Humano depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia de Desarrollo Social.”

“10.7.4.- Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deportes

Artículo 140°.- De la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deportes”

“10.7.5.- Sub Gerencia de Programas Sociales

Artículo 142°.- De la Sub Gerencia de Programas Sociales”

“10.7.6.- Oficina de Unidad de Empadronamiento y Estadística

Artículo 144°.- De la Oficina de Empadronamiento y Estadística”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

"10.7.7.- Oficina de Participación Vecinal

Artículo 146°.- De la Oficina de Participación Vecinal"



"10.7.8.- Oficina de Registro Civil

Artículo 148°.- De la Oficina de Registro Civil"

"10.7.9.- Oficina de Bienestar Social

Artículo 150°.- De la Oficina de Bienestar Social"

Incorporación de los Artículos 139-A y 139-B en el Reglamento de Organización y Funciones ROF en los siguientes términos:

"10.7.2.- Centro Integral del Adulto Mayor

Artículo 139-A°.- Del Centro Integral del Adulto Mayor

El Centro Integral del Adulto Mayor tiene como objetivo asegurar espacios saludables integrales de socialización, beneficiando a la población adulta mayor, favoreciendo la participación activa, concertada y organizada de los adultos mayores.

El Centro Integral del Adulto Mayor depende funcional y jerárquicamente de la Sub Gerencia de la Mujer y Desarrollo Humano.

Artículo 139-B°.- De las funciones del Centro Integral del Adulto Mayor

Corresponde al Centro Integral del Adulto Mayor las funciones siguientes:

1. Diseñar, formular y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos en relación a las personas adultas mayores.
2. Planear, organizar, ejecutar y supervisar actividades destinadas a las personas adultas mayores a través del CIAM.
3. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de la persona adulta mayor, así como de los derechos humanos en general, con equidad de género.
4. Regular las acciones del CIAM adecuando las normas nacionales a la realidad local.
5. Aplicar estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades y habilidades para superar la pobreza.
6. Difundir y promover los derechos del adulto/a mayor, propiciando espacios para su participación en la Municipalidad.
7. Promover, organizar y sostener establecimientos de protección para la población adulta mayor en situación de riesgo y vulnerabilidad.
8. Elaborar y mantener actualizado el registro o empadronamiento de las personas adultas mayores.
9. Recibir y calificar denuncias que impliquen abuso y/o maltrato en contra de las personas adultas mayores.
10. Favorecer y facilitar la participación activa concertada y organizada de las personas adultas mayores y otros actores de la jurisdicción.
11. Promover actividades de cultura, deporte, educación, salud, artístico, esparcimiento y socialización dirigido a las personas adultas mayores.
12. Fomentar la organización de asociaciones de adultos mayores, brindándoles permanente asesoría y capacitación para la sostenibilidad de los mismos.
13. Organizar talleres de autoestima, de prevención del maltrato, de mantenimiento de las funciones mentales para prevenir enfermedades crónicas.
14. Diseñar, implementar, difundir y promover campañas permanentes de promoción de los derechos de adultos mayores.
15. Las demás que le asigne la Gerencia de Desarrollo Social, que sean de su competencia."

